



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00847 del 02 de mayo de 2023, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3321*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 00847)

02 MAYO 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3321"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil el 22/07/1987, le asignó la matrícula HK-3321-X, a la aeronave marca PIPER, modelo PA-34-220T, serie número 34-33027, a solicitud de la sociedad AERO INDUSTRIA COLOMBIANA S.A. - AICSA.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 3223 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 07/06/2007 como propietaria la señora ALEJANDRA RIVERA FLOREZ identificada con CC. No. 52.929.287.

Que el 25/06/2009 se efectuó a FMA No. 3223, el registro de un Embargo de la citada aeronave, ordenado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva - AEROCIVIL - con Oficio No. 1053.083-2009020300 del 23/06/2009, en cumplimiento al Auto del 23/06/2009, dictado dentro del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 532. Con oficio 1053-083-2011026906 del 06/09/2011 el Grupo de Jurisdicción Coactiva informó que mediante Auto del 06/09/2011, se ordenó levantar la medida de embargo decretado por ese despacho sobre la aeronave HK-3321, por pago de la obligación, es por ello que con Oficio 4006-1030187-1812-2011 del 12/09/2011 la Oficina de Registro Aeronáutico, le solicitó a la señora ALEJANDRA RIVERA FLOREZ, presentar comprobante de pago por concepto de desembargo sobre la citada aeronave, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 31/07/2007, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de quince (15) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

02 MAYO 2023

(#00847)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3321"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-3321, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente a la señora ALEJANDRA RIVERA FLOREZ, en la calle 74 A No. 100B-58 Bogotá D.C., advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO MORENO CANO

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:9000 Secretaría General.